

*trimestrales se distribuirán en cinco bloques en la forma que se indica y se facturarán a los siguientes precios:*

*BLOQUE I De 0 a 60 m3 trimestrales a 0,70 €/M3*

*BLOQUE II De 61 a 90 m3 trimestrales a 0,90 €/M3*

*BLOQUE III De 91 a 120 m3 trimestrales a 1,30 €/M3*

*BLOQUE IV De 121 a 150 m3 trimestrales a 4,00 €/M3*

*BLOQUE V De > a 150 m3 trimestrales a 7,50 €/M3 En los casos de comunidad de propietarios o vecinos que tengan contratados el suministro con una póliza única y cuyos consumos totales se contabilicen por un solo contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente producto del consumo base trimestral por bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único. Estableciéndose un consumo mínimo por vivienda de 60 m3, al trimestre, en caso de ausencia de contador.*

*USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituye un elemento directo y básico, o imprescindible en la actividad industrial o comercial, así como en los que la misma constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial e industrial. Los consumos trimestrales se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indica y se facturarán a los siguientes precios:*

*BLOQUE I De 0 a 90 m3 trimestrales a 0,90 €/M3*

*BLOQUE II De 91 a 120 m3 trimestrales a 3,60 €/M3*

*BLOQUE III De 121 a 150 m3 trimestrales a 5,50 €/M3*

*BLOQUE IV De 151 m3 trimestrales en adelante a 7,50 €/M3 En los casos de comunidad de propietarios o arrendatarios de oficinas y/o locales que tengan contratados el suministro con una póliza única y los consumos totales se contabilicen por un solo contador. La distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque y consumo equivalente al producto del consumo base trimestral por bloque, por el número de locales abastecidas a través del contador único.*

*CENTROS OFICIALES. ACUARTELAMIENTOS Y C. ESCOLARES: Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los Centros y Dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, y cuyos usos no coincidan con los definidos en esta Ordenanza. Los consumos trimestrales se distribuirán en dos bloques en la forma que se indican, y se facturarán a los siguientes precios.*

*BLOQUE I De 0 a 120 m3 trimestrales a 0,70 €/M3*

*BLOQUE II de 121 m3 trimestrales en adelante a 1,20 €/M3 Para los consumos situados en el 2.º Bloque, se podrá aplicar un coeficiente reductor que será estudiado por los Técnicos de la Dirección General de Recursos Hídricos y aprobados por la Asamblea de la Ciudad, en función de los medios que utilicen para aminorar el gasto de agua.*

*CENTROS DEPORTIVOS, PISCINAS Y ZONAS VERDES: Los consumos trimestrales se distribuirán en dos bloques en la forma que se indica, y se facturarán a los siguientes precios:*